

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DISPONIBLES EN EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES (IVF)

1. Financiación Bonificada IVF – Liquidez Covid-19 (incluye línea HORECA)	2
2. Financiación IVF – Grandes Proyectos Estratégicos.....	5
3. IVF – FEDER: Préstamos participativos.....	6
4. IVF – FEDER: Préstamos subordinados disruptivos y	7
Préstamos participativos CORONAVIRUS.....	7
5. Préstamo participativo Finival – Relanzamiento Grandes Industrias	9

Fecha última actualización: 30/03/2021

Fecha última impresión: 30/03/2021

1. Financiación Bonificada IVF – Liquidez Covid-19 (incluye línea HORECA)

Beneficiarios
Autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana
Sectores
Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el artículo 3º de la convocatoria (ver listado Anexo I)
Características
<p>Préstamos para proyectos que tengan por finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos. Se añaden las incluidas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana, la adecuación de centros de trabajo en el marco del programa ASTREA y los procesos de digitalización de las pymes al amparo del programa TRAFORMER. - El sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera. Se incluyen aquellas que den lugar a un tramo no reembolsable de hasta el 30 % si la empresa opera en los sectores del ocio, la hostelería, la restauración y otras actividades conexas. - El aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF con vencimiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021
Obligaciones de los beneficiarios
<p>Entre otras obligaciones, los beneficiarios de la financiación bonificada de esta línea deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener la actividad productiva de la empresa o negocio por un periodo mínimo de 12 meses desde el otorgamiento de la financiación. - No repartir dividendos durante los 24 meses posteriores al otorgamiento de la financiación.
Cuantías
<ul style="list-style-type: none"> • El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 y 5.000.000 euros, sin que pueda superar la suma de <ol style="list-style-type: none"> a) el 80 % de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos fijos materiales e inmateriales (pudiendo llegar hasta el 100 % del valor de las cuotas participativas necesarias para contratar el aval de una SGR), y b) el 100 % de los gastos elegibles que resulten de la contratación de mano de obra y servicios propios del ciclo de la explotación, así como de la adquisición de elementos de capital circulante. • El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 750.000 euros si el solicitante es un autónomo o una microempresa. • El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 2.500.000 euros si el solicitante es una pyme, entiendo por tal toda sociedad mercantil cuyo tamaño se corresponda con la definición de PYME recogida en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea. • El préstamo podrá ser inferior a 15.000 euros, si el mismo tiene por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF. • Plazo de amortización de 3 a 6 años, con un máximo de 2 años de carencia.

Tipo de interés

El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0 %, y un Margen que se determinará atendiendo a la calificación crediticia del solicitante:

Rating de acuerdo con el SIR del IVF	Margen (%)
BBB	0,25
BB	0,50
B	1.25

Para operaciones de financiación a empresas con sede social en municipios en riesgo de despoblamiento y para operaciones que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF, el Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al 0 %.

Tramo no reembolsable (TNR)

- TNR del 0,5 % del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento en caso de que el IVF requiera al solicitante aval de una SGR.
- TNR que no podrá superar el 1 % del valor nominal del préstamo para cubrir el coste del informe en caso de que el IVF requiera al solicitante informe de experto independiente para evaluar su capacidad de riesgo.
- TNR del 4 % del valor nominal del préstamo en caso de que la solicitud tenga por finalidad la adquisición de activos inmovilizados materiales, activos intangibles, o participaciones empresariales en sociedades no financieras.
- TNR del 10 % del valor nominal del préstamo (tope máximo de 300.000 euros) en caso de que el solicitante sea una empresa industrial y la solicitud tenga por finalidad la adquisición de maquinaria industrial.
- TNR del 15 % del valor nominal del préstamo en caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad medioambiental e inclusión social, al amparo del programa [ASTREA](#).
- TNR del 10 % del valor nominal del préstamo en caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad la digitalización de la actividad productiva de la empresa, con bonificación aportada por la Conselleria de Innovación.
- TNR de hasta el 30 % del valor nominal del préstamo en caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad el sostenimiento de la explotación de autónomos y pymes pertenecientes a los sectores del ocio, turismo, hostelería, restauración y otras actividades conexas (**línea HORECA**). Atendiendo a la siguiente tabla:

Importe del préstamo (x)	TNR marginal (%)	TNR en euros
Hasta 30.000	30 %	30 % x
Entre 30.000 y 250.000	20 %	9.000 + 20 % (x - 30.000)
Entre 250.000 y 500.000	15 %	53.000 + 15 % (x - 250.000)
Más de 500.000	10 %	90.500 + 10 % (x - 500.000)

Garantías

En el caso de autónomos y microempresas se deberá acreditar la existencia de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro. Se considera garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.

Plazo
Hasta el 15 de noviembre de 2021, o hasta que se agote el presupuesto asignado
Más información
<ul style="list-style-type: none">- Sujeta al Marco Temporal de ayudas de estado de la Comisión Europea- Convocatoria- Web del IVF- Web de Afín SGR

2. Financiación IVF – Grandes Proyectos Estratégicos

Beneficiarios
Sociedades mercantiles y cooperativas con cifra de negocios superior a 50.000.000 € y calificación crediticia superior o igual a BB.
Sectores
Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el artículo 4º de la convocatoria (ver listado Anexo II)
Características
<p>Préstamos para la financiación de proyectos de inversión de carácter estratégico (generación de externalidades positivas cuantificables sobre la actividad de empresas o sectores ajenos al solicitante):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos. • Impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado y promoción de la igualdad de oportunidades. • Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa. • Incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.
Cuantías
<ul style="list-style-type: none"> - El valor nominal del préstamo se situará entre 5.000.000 € y 30.000.000 €, sin superar el 80 % del importe de los gastos financiables elegibles. - El plazo de amortización coincidirá con la vida útil del activo subyacente objeto de financiación hasta un máximo de 30 años. Y con un periodo de carencia máximo de dos años.
Tipo de interés
Suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0 %, más el margen financiero equivalente al 4 %.
Plazo
Hasta finalización del presupuesto asignado.
Más información
<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria - Web del IVF

3. IVF – FEDER: Préstamos participativos

Beneficiarios
Microempresas y pymes con sede social o que dispongan de un establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana, con una antigüedad mínima de 4 meses y que lleve operando menos de 7 años a partir de su primera venta comercial. Deben contar al menos con un trabajador y no estar cotizadas en ningún mercado organizado.
Sectores
Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el artículo 9º de la convocatoria (ver listado Anexo III)
Características
<p>Préstamos participativos para financiar el crecimiento de empresas de reciente creación, priorizando la innovación, a través de la coinversión junto a otros inversores privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana RIS3 CV y, especialmente, en los proyectos centrados en sus ámbitos sectoriales y las tecnologías facilitadoras transversales. • Contribución del proyecto a la diversificación del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana y a su posicionamiento en sectores de media – alta tecnología y/o intensivas en conocimiento. • Proyectos de carácter innovador con alto potencial de crecimiento e internacionalización de los que se espera un impacto económico futuro, que justifique el apoyo prestado o que impliquen un grado de innovación con respecto a otras empresas. • Plan financiero equilibrado con la existencia de financiación privada, priorizando los de mayor efecto multiplicador. • Propuestas que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo y, en especial, en aquellas que consigan generar y mantener empleo de alta cualificación. • Proyectos que surjan de la colaboración con agentes generadores de conocimiento o que ayuden a profundizar la colaboración entre los centros de desarrollo de I+D+i y las universidades con el mundo empresarial, fomentando la transferencia de conocimiento.
Cuantías
<ul style="list-style-type: none"> - El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 300.000 euros por pyme financiada, sujeto al importe de la coinversión por parte de inversores privados. - El plazo de amortización máximo de 7 años, con posibilidad de carencia para la amortización de capital de hasta 3 años.
Tipo de interés
<p>Suma de</p> <ol style="list-style-type: none"> a) el tipo de interés EURIBOR para depósitos a un año, con un valor mínimo igual 0% b) el margen financiero del ejercicio, equivalente a la rentabilidad financiera registrada por el prestatario durante el ejercicio en que se liquidan los intereses, con un valor mínimo igual al 4% y un valor máximo igual al 9% <p>Sobre el tipo de interés resultante se aplicará una subvención del 1,75%.</p>
Plazo
<p>Presentación de solicitudes a partir del 28 de enero de 2021. El fondo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>
Más información
<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda enmarcada en el artículo 21 del RGEC. - Convocatoria - Web del IVF

4. IVF – FEDER: Préstamos subordinados disruptivos y
Préstamos participativos CORONAVIRUS

Beneficiarios
PYMES cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo se encuentre en la Comunitat Valenciana.
Sectores
Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el artículo 5º de la convocatoria (ver listado Anexo IV)
Características
<p>Préstamos subordinados para la financiación de proyectos empresariales que se desarrollen en la Comunitat Valenciana.</p> <p><u>Características de los proyectos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) de carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas valencianas que cuenten con sello de excelencia (Horizonte 2020), y/o; b) que contemplen actuaciones destinadas a la expansión y/o consolidación de las actividades generales de una empresa o a la realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades. <p><u>Modalidades de financiación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiación de Proyectos Disruptivos. Aquellos proyectos definidos en la norma anterior –Características específicas, letra a- que indistintamente cumplan cualquiera de las dos condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe solicitado de financiación, sobre la base del plan de negocio elaborado por la empresa, debe ser superior al 50 % de la media de su volumen medio de negocios anual en los últimos 3 años. ▪ Empresas de alto crecimiento, entendiendo por tales, aquellas que prevean para los tres años posteriores a la fecha de la solicitud de financiación un crecimiento medio anual superior al 20 %, tanto del importe neto de la cifra de negocios como del número de trabajadores. 2. Préstamos participativos Coronavirus. Para los proyectos que no cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior (proyectos disruptivos), y que contemplen planes de consolidación empresarial y mantenimiento de empleo.
Cuantías
<p><u>Modalidad 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La financiación se instrumenta a través de préstamos subordinados. - El valor nominal del préstamo se situará entre 300.000 y 2.000.000 euros, sin que pueda superar el 100 % del importe de los gastos financiados elegibles. - El plazo de amortización de la financiación será de hasta 10 años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta 3 años, incluido en ese plazo. - El préstamo devengará el tipo de interés establecido por el EURIBOR para depósitos a 12 meses, con un valor mínimo de 0,00 %, más un diferencial de 6,50 %. - La obtención de la financiación estará vinculada a la obtención por parte de la empresa solicitante de una financiación adicional ajena y/o nuevos fondos propios mediante ampliaciones de capital dinerarias, que con carácter general deberá ser

por un importe de al menos de 200 % de la financiación aportada por el instrumento financiero del FEDER.

Modalidad 2:

- La financiación acogida a esta modalidad tendrá la consideración de préstamo participativo. El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 500.000 euros, sin que pueda superar el 100 % del importe de los gastos financiados elegibles.
- El plazo de amortización de la financiación se situará entre un mínimo de seis años y un máximo de ocho, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta tres años, incluido en ese plazo.
- El tipo de interés nominal de la operación se obtiene como la suma de
 - a. el tipo de interés EURIBOR para depósitos a un año, con un valor mínimo igual 0 %, y
 - b. el margen financiero del ejercicio, equivalente a la rentabilidad financiera registrada por el prestatario durante el ejercicio en que se liquidan los intereses, con un valor mínimo igual al 4 % y un valor máximo igual al 7 %.

Tipo de interés

Modalidad 1:

Tipo de interés establecido por el EURIBOR para depósitos a 12 meses, con un valor mínimo de 0,0 %, más un diferencial de 6,5 %.

Sobre el diferencial de 6,5% se aplicará una bonificación entre 1,5 y 3,5 puntos porcentuales de tipo de interés, en función del cumplimiento de alguno de los criterios básicos de priorización de operaciones del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020

Modalidad 2:

El tipo de interés nominal de la operación se obtiene como el diferencial que corresponda al margen financiero del ejercicio, equivalente a la rentabilidad financiera registrada por el prestatario en el último ejercicio cerrado, con un valor mínimo igual al 3 % y un valor máximo igual al 6 %.

Plazo

Modalidad 1:

Hasta finalización del presupuesto asignado.

Modalidad 2:

Hasta el 30 de abril de 2021, o hasta finalización del presupuesto asignado.

Más información

- [Convocatoria](#)
- [Web del IVF](#)

5. Préstamo participativo Finival – Relanzamiento Grandes Industrias

Beneficiarios
Grandes empresas privadas que lleven desarrollando actividad industrial productiva en la Comunitat Valenciana al menos 3 años. Con CNAE de la actividad principal 0811, 2370, o alguno de los previstos en la Sección C - Divisiones 10 a 32. Y con calificación crediticia superior o igual a (B-) de <i>Standard and Poors</i> . Consultar detalle de los CNAE incluidos en la convocatoria en el Anexo V .
Características
Préstamos participativos otorgados por FININVAL para la financiación de proyectos de inversión y capital circulante, cuyo objeto reúna alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Sostenibilidad del ciclo de explotación, en supuestos de transformación del modelo de negocio o bien por la caída continuada de ventas o contención del ciclo productivo derivada del Covid-19 • Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos o el desarrollo de nuevas actividades industriales • Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades • Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa • Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.
Cuantías
<ul style="list-style-type: none"> - El valor nominal se situará entre 200.000 € y 800.000 €, sin superar el 100 % del importe de los gastos financiables elegibles. En caso de obtener varios préstamos, no se podrá superar la cuantía conjunta de 800.000 €. - Plazo de amortización máximo de 8 años, con posibilidad de carencia de máximo 3 años. - La obtención de financiación estará vinculada a la obtención por parte de la empresa solicitante de una financiación bancaria adicional que deberá representar al menos el 50 % de la financiación aportada por FININVAL.
Tipo de interés
Suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0 %, más el margen financiero del ejercicio (equivalente a la rentabilidad financiera registrada por el prestatario durante el ejercicio en que se liquidan los intereses) con un valor mínimo del 3 % y un máximo del 6 %. Posible bonificación del 0,25 % en caso de que la empresa presente una memoria de sostenibilidad o responsabilidad social, integre el plan de igualdad y que esta tenga un máximo de 3 años de antigüedad
Plazo
Hasta el 31 de mayo de 2021 o hasta finalización del presupuesto asignado.
Más información
<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria - Web del IVF

Anexo I

Sectores y actividades excluidas de la línea de financiación bonificada IVF – Liquidez Covid-19

- a) La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
- b) Los juegos de azar y el material correspondiente.
- c) La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
- d) Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
- e) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
- f) Las actividades meramente financieras.

Anexo II

Sectores y actividades excluidas de la línea IVF – Grandes Proyectos Estratégicos

- a) La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
- b) Los juegos de azar y el material correspondiente.
- c) La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
- d) Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
- e) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
- f) Las actividades meramente financieras.
- g) La pesca y acuicultura, la producción primaria de los productos agrícolas.

Anexo III

Sectores y actividades excluidas de la línea IVF – FEDER Préstamos participativos

- a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
- b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
- c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la UE o sean accesorias a ellas.
- d) Casinos. Casinos y empresas equivalentes.
- e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que:
 - i. tengan específicamente por objeto:
 - a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores
 - b) juegos de azar en internet y casinos en línea
 - c) pornografía
 - ii. tengan como objetivo permitir:
 - a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos
 - b) la descarga ilegal de datos electrónicos
- f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
- g) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, salvo las FINTECH e INSURTECH.
- h) Desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
- i) Inversión para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.
- j) Inversión en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.
- k) Sector de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.
- l) La producción primaria de productos agrícolas.
- m) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesados, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
- n) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Anexo IV

Sectores y actividades excluidas de la línea IVF – FEDER Préstamos subordinados disruptivos y Préstamos participativos CORONAVIRUS

- a) Sector de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº1047/2000 del Consejo.
- b) La producción primaria de productos agrícolas.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i. Cuando el importe de la financiación se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesados.
 - ii. Cuando el instrumento esté supeditado a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- f) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
- g) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
- h) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
- i) Casinos y empresas equivalentes.
- j) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que
 - i. tengan específicamente por objeto:
 - a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores
 - b) juegos de azar en internet y casinos en línea
 - c) pornografía
 - ii. tengan como objetivo permitir:
 - a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos
 - b) la descarga ilegal de datos electrónicos
- k) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
- l) Empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financieros o inmobiliarios.
- m) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios, salvo las FINTECH e INSURTECH.
- n) Desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
- o) Inversión para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.
- p) Inversión en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.

Anexo V

Sectores y actividades excluidas de la línea Finival – Relanzamiento Grandes Industrias

- 0811.- Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra
- 2370.- Corte, tallado y acabado de la piedra
- 1011.- Procesado y conservación de carne
- 1012.- Procesado y conservación de volatería
- 1013.- Elaboración de productos cárnicos y de volatería
- 1021.- Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
- 1022.- Fabricación de conservas de pescado
- 1031.- Procesado y conservación de patatas
- 1032.- Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
- 1039.- Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
- 1042.- Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
- 1043.- Fabricación de aceite de oliva
- 1044.- Fabricación de otros aceites y grasas
- 1052.- Elaboración de helados
- 1053.- Fabricación de quesos
- 1054.- Preparación de leche y otros productos lácteos
- 1061.- Fabricación de productos de molinería
- 1062.- Fabricación de almidones y productos amiláceos
- 1071.- Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
- 1072.- Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
- 1073.- Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
- 1081.- Fabricación de azúcar
- 1082.- Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
- 1083.- Elaboración de café, té e infusiones
- 1084.- Elaboración de especias, salsas y condimentos
- 1085.- Elaboración de platos y comidas preparados
- 1086.- Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
- 1089.- Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
- 1091.- Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
- 1092.- Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
- 1101.- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
- 1102.- Elaboración de vinos
- 1103.- Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
- 1104.- Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
- 1105.- Fabricación de cerveza
- 1106.- Fabricación de malta
- 1107.- Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
- 1200.- Industria del tabaco
- 1310.- Preparación e hilado de fibras textiles
- 1320.- Fabricación de tejidos textiles
- 1330.- Acabado de textiles
- 1391.- Fabricación de tejidos de punto
- 1392.- Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
- 1393.- Fabricación de alfombras y moquetas
- 1394.- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- 1395.- Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
- 1396.- Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
- 1399.- Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
- 1411.- Confección de prendas de vestir de cuero
- 1412.- Confección de ropa de trabajo
- 1413.- Confección de otras prendas de vestir exteriores
- 1414.- Confección de ropa interior
- 1419.- Confección de otras prendas de vestir y accesorios
- 1420.- Fabricación de artículos de peletería
- 1431.- Confección de calcetería
- 1439.- Confección de otras prendas de vestir de punto
- 1511.- Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
- 1512.- Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
- 1520.- Fabricación de calzado

- 1610.- Aserrado y cepillado de la madera
- 1621.- Fabricación de chapas y tableros de madera
- 1622.- Fabricación de suelos de madera ensamblados
- 1623.- Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
- 1624.- Fabricación de envases y embalajes de madera
- 1629.- Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
- 1711.- Fabricación de pasta papelera
- 1712.- Fabricación de papel y cartón
- 1721.- Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
- 1722.- Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
- 1723.- Fabricación de artículos de papelería
- 1724.- Fabricación de papeles pintados
- 1729.- Fabricación de otros artículos de papel y cartón
- 1811.- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
- 1812.- Otras actividades de impresión y artes gráficas
- 1813.- Servicios de preimpresión y preparación de soportes
- 1814.- Encuadernación y servicios relacionados con la misma
- 1820.- Reproducción de soportes grabados
- 1910.- Coquerías
- 1920.- Refino de petróleo
- 2011.- Fabricación de gases industriales
- 2012.- Fabricación de colorantes y pigmentos
- 2013.- Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
- 2014.- Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
- 2015.- Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
- 2016.- Fabricación de plásticos en formas primarias
- 2017.- Fabricación de caucho sintético en formas primarias
- 2020.- Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
- 2030.- Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
- 2041.- Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
- 2042.- Fabricación de perfumes y cosméticos
- 2051.- Fabricación de explosivos
- 2052.- Fabricación de colas
- 2053.- Fabricación de aceites esenciales
- 2059.- Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
- 2060.- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
- 2110.- Fabricación de productos farmacéuticos de base
- 2120.- Fabricación de especialidades farmacéuticas
- 2211.- Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
- 2219.- Fabricación de otros productos de caucho
- 2221.- Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
- 2222.- Fabricación de envases y embalajes de plástico
- 2223.- Fabricación de productos de plástico para la construcción
- 2229.- Fabricación de otros productos de plástico
- 2311.- Fabricación de vidrio plano
- 2312.- Manipulado y transformación de vidrio plano
- 2313.- Fabricación de vidrio hueco
- 2314.- Fabricación de fibra de vidrio
- 2319.- Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
- 2320.- Fabricación de productos cerámicos refractarios
- 2331.- Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
- 2332.- Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
- 2341.- Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
- 2342.- Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
- 2343.- Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
- 2344.- Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
- 2349.- Fabricación de otros productos cerámicos
- 2351.- Fabricación de cemento
- 2352.- Fabricación de cal y yeso
- 2361.- Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
- 2362.- Fabricación de elementos de yeso para la construcción
- 2363.- Fabricación de hormigón fresco
- 2364.- Fabricación de mortero

- 2365.- Fabricación de fibrocemento
- 2369.- Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
- 2370.- Corte, tallado y acabado de la piedra
- 2391.- Fabricación de productos abrasivos
- 2399.- Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- 2410.- Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 2420.- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
- 2431.- Estirado en frío
- 2432.- Laminación en frío
- 2433.- Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
- 2434.- Trefilado en frío
- 2441.- Producción de metales preciosos
- 2442.- Producción de aluminio
- 2443.- Producción de plomo, zinc y estaño
- 2444.- Producción de cobre
- 2445.- Producción de otros metales no férreos
- 2446.- Procesamiento de combustibles nucleares
- 2451.- Fundición de hierro
- 2452.- Fundición de acero
- 2453.- Fundición de metales ligeros
- 2454.- Fundición de otros metales no férreos
- 2511.- Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
- 2512.- Fabricación de carpintería metálica
- 2521.- Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
- 2529.- Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
- 2530.- Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
- 2540.- Fabricación de armas y municiones
- 2550.- Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
- 2561.- Tratamiento y revestimiento de metales
- 2562.- Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
- 2571.- Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
- 2572.- Fabricación de cerraduras y herrajes
- 2573.- Fabricación de herramientas
- 2591.- Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
- 2592.- Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
- 2593.- Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
- 2594.- Fabricación de pernos y productos de tornillería
- 2599.- Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
- 2611.- Fabricación de componentes electrónicos
- 2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
- 2620.- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- 2630.- Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- 2640.- Fabricación de productos electrónicos de consumo
- 2651.- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
- 2652.- Fabricación de relojes
- 2660.- Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
- 2670.- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
- 2680.- Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
- 2711.- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
- 2712.- Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
- 2720.- Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- 2731.- Fabricación de cables de fibra óptica
- 2732.- Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
- 2733.- Fabricación de dispositivos de cableado
- 2740.- Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- 2751.- Fabricación de electrodomésticos
- 2752.- Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
- 2790.- Fabricación de otro material y equipo eléctrico
- 2811.- Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
- 2812.- Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
- 2813.- Fabricación de otras bombas y compresores
- 2814.- Fabricación de otra grifería y válvulas
- 2815.- Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión

- 2821.- Fabricación de hornos y quemadores
- 2822.- Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
- 2823.- Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
- 2824.- Fabricación de herramientas eléctricas manuales
- 2825.- Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
- 2829.- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
- 2830.- Fabricación de maquinaria agraria y forestal
- 2841.- Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
- 2849.- Fabricación de otras máquinas herramienta
- 2891.- Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
- 2892.- Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
- 2893.- Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
- 2894.- Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
- 2895.- Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
- 2896.- Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
- 2899.- Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
- 2910.- Fabricación de vehículos de motor
- 2920.- Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
- 2931.- Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
- 2932.- Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- 3011.- Construcción de barcos y estructuras flotantes
- 3012.- Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
- 3020.- Fabricación de locomotoras y material ferroviario
- 3030.- Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
- 3040.- Fabricación de vehículos militares de combate
- 3091.- Fabricación de motocicletas
- 3092.- Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
- 3099.- Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
- 3101.- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
- 3102.- Fabricación de muebles de cocina
- 3103.- Fabricación de colchones
- 3109.- Fabricación de otros muebles
- 3211.- Fabricación de monedas
- 3212.- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
- 3213.- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
- 3220.- Fabricación de instrumentos musicales
- 3230.- Fabricación de artículos de deporte
- 3240.- Fabricación de juegos y juguetes
- 3250.- Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
- 3291.- Fabricación de escobas, brochas y cepillos
- 3299.- Otras industrias manufactureras n.c.o.p.